



### ACUERDO DE CONCEJO Nº 020-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de abril de 2024.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

### POR CUANTO:

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 097-2022-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 27 de julio de 2022; el Oficio Nº D000068-2023-MIMP-AURORA-USA, de la Dirección de Unidad de Servicios Articulados del Ministerio de la Muier v Poblaciones Vulnerables, de fecha 12 de mayo de 2023; el Informe N° 138-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N° 244-2022-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social, de fecha 29 de mayo de 2023; el Memorando N° 147-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de junio de 2023; el Oficio N° D000159-2023-MIMP-AURORA-UAS, de la Dirección de la Unidad de Articulación de Servicio de Prevención, Atención y Protección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de fecha 20 de marzo de 2023; el Informe N° 170-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 14 de junio de 2023; el Informe N° 224-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 10 de julio de 2023; el Memorando N° 2425-2023-SGRH-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 26 de julio de 2023; el Informe N° 262-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 02 de agosto de 2023; el Memorando N° 462-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 02 de agosto de 2023; el Memorando N° 1640-2023-MDSJL-GAF/SGACP, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 14 de agosto de 2023; el Memorando N° 1126-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 17 de agosto de 2023; el Memorando N° 207-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 22 de agosto de 2023; el Memorando N° 673-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 05 de setiembre de 2023; el Memorando N° 252-2023-SGDICNO-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 13 de setiembre de 2023; el Informe N° 629-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social, de fecha 10 de octubre de 2023; el Memorando N° 988-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 11 de octubre de 2023; el Memorando Nº 914-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de octubre de 2023; el Informe N° 825-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Memorando N° 010-2024-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 05 de enero de 2024; el Oficio N° D000497-2023-MIMP-AURORA-USA, de la Dirección de la Unidad de Servicios Articulados del Ministerio de la Mujer, de fecha 04 de octubre de 2023; el Informe N° 381-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 18 de octubre de 2023; el Informe N° 1610-2023-MDSJL-GAF/SGACP, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 26 de octubre de 2023; el Memorando N° 1660-2023-

GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 31 de octubre de









DOE SAN JUAN OF STATE OF STATE

SAN JUAN DE SAN JUAN JUAN DE SAN JUAN DE S

Application of the second of

2023; el Memorando N° 1745-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 07 de noviembre de 2023; el Memorando N° 1931-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 21 de noviembre de 2023; el Informe N° 434-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 23 de noviembre de 2023; el Informe N° 435-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 28 de noviembre de 2023; el Memorando N° 286-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de diciembre de 2023: el Memorando N° 175-2024-SGAYCP-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 01 de febrero de 2024; el Memorando N° 010-2024-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 05 de enero de 2024; el Informe N° 025-2024-MDSJL/GDH-SGBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N° 0100-2024-MDSJL-OGAF-OA, de la Oficina de Abastecimiento, de fecha 14 de febrero de 2024; Memorando N° 051-2024-MDSJL/GDH-SBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social v Salud, de fecha 20 de febrero de 2024; el Proveído N° 314-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de abril de 2024; el Dictamen N° 009-2024-MDSJL/CAJFT-CM, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 12 de abril de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA es una Unidad Ejecutora del del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y



promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, el presente proyecto de convenio específico tiene como objeto llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer de San Juan de Lurigancho - CEM, ubicado en el inmueble que será proporcionado por la municipalidad descrito en el convenio, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual;

Que, por otro lado, en la quinta cláusula del convenio, se colige las obligaciones de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Modernización y Cooperación (antes Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional), Subgerencia de Bienestar Social, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (antes Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto);

Que, mediante Informe Legal N° 058-2024-OGAJ/MDSJL, la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 20 de marzo de 2024, opina favorablemente respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar -AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que debe ser aprobada su celebración a través del respectivo Acuerdo de Concejo; asimismo recomienda aprobar con eficacia anticipada de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo recomienda la afectación en uso de un área total de 68.38 m2 distribuido entre tres ambientes amplios por un periodo de dos (2) años a favor del citado Programa, área que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Jirón José de San Martín N° 675 antes Calle 11 en la Unidad Siete, San Rafael, Primera Fase de la Urbanización Ciudad Satélite de Canto Grande, del distrito de San Juan de Lurigancho, según Partida Registral Nº 42827762 de la Zona Registral IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal" aprobada por Resolución N° 0120-2021/SBN, del 14 de diciembre de 2021;

Que, mediante Dictamen N° 009-2024-MDSJL/CM-CAJFT, la Comisión de Asuntos Jurídicas, Fiscalización y Transparencia, se dictamina elevar a la próxima Sesión el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo propone y recomienda la celebración del Convenio con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y finalmente propone y recomienda otorgar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023 la afectación en Uso de un área total de 68.38 m2 distribuido entre tres (03) ambientes amplios por un periodo









LUESUS MY DOMADO

de dos (02) años a favor del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, que forma parte de la edificación ubicada en un predio de mayor extensión con Partida Registral N° 42827762, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el cual se ubica en el Jr. José de San Martin N° 675 (antes calle 11) en la Unidad Siete - San Rafael, en la Primera Fase de la Urbanización "Ciudad Satélite de Canto Grande, del Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Manual College

Que, como es de conocimiento la actual gestión municipal inició sus funciones el 01 de enero de 2023, por lo que la propuesta de convenio específico a celebrar debe ser con eficacia anticipada a dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7 y del numeral 17.1) del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por cuanto la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; siendo en el presente caso que el Programa Aurora tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, con el objeto de implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra estos grupos, así como atención y protección a las victimas, lo que se viene brindando;

Que, la aprobación del Convenio Específico debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**Artículo 1.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023 la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de quince (15) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- OTORGAR con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023 la afectación en uso de un área total de 68.38 m2 distribuido entre tres (03) ambientes amplios por un periodo de dos (02) años a favor del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que forma parte de la edificación ubicada en un predio de mayor extensión con Partida Registral N° 42827762, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el cual se ubica en el Jr. José de San Martin N° 675 (antes calle 11) en la Unidad Siete - San Rafael, en



la Primera Fase de la Urbanización Ciudad Satélite de Canto Grande, del distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Modernización y Cooperación, Subgerencia de Bienestar Social, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento sy evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Articulo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LIVA ESTHER PROPER PERNANDEZ

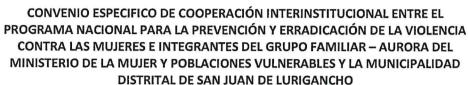
JESUS MALDONADO AMAO





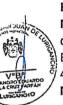






Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que







celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP, en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9º Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO, identificada con DNI Nº 40201022, designada por Resolución Ministerial N° 006-2024-MIMP y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20131378034 con domicilio legal en Jr. Los Amautas N° 180, Urbanización Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor JESUS MALDONADO AMAO con D.N.I. Nº 40745792, en los términos y condiciones siguientes:

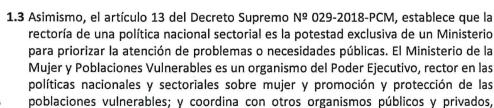


Toda referencia conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y EL PROGRAMA, se entenderá como LAS PARTES.



# **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de sus vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- 1.2 Con Decreto Supremo № 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el cual establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60 inciso 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.







OOZA Lourdes 0512807411 soft : Doy V\* B\* 21.05.2024 17:55:10 -05:00



vo: Doy V° B° na: 22.05.2024 15:39:57 -05:00

Página 1 | 9



Jr. Camaná 616 Lima - Perú T: (511) 419-7260





celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).



1.4 La Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en el numeral 3.3 del Artículo 84° que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales Promover la igualdad y no discriminación, así como el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia. Del mismo modo dispone en el numeral 3.4 Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



1.5 Con fecha 12 de junio de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho y la implementación del CEM Zárate, el cual tuvo una vigencia de dos años y a su vencimiento se prorrogó automáticamente por dos años más, el mismo que tuvo fecha de vencimiento el 12 de junio del 2019.

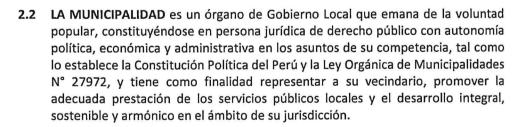


1.6 Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, ubicada en la localidad y lugares aledaños, a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado, articulado y de calidad.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.



Cuando se haga referencia al PROGRAMA y a la MUNICIPALIDAD en forma conjunta se les denominará LAS PARTES.







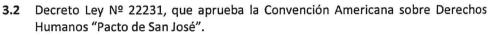


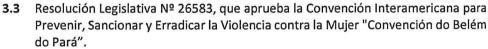
## CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:



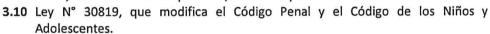
3.1 Constitución Política del Perú

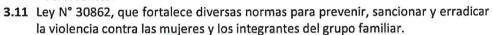


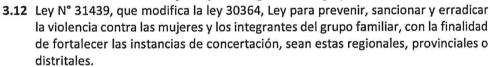


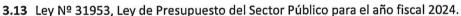


- Resolución Legislativa № 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación 3.4 de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- Ley N° 27337, que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes. 3.6
- 3.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. 3.8
- Ley N° 30068, que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.









- 3.14 Decreto de Urgencia Nº 023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.
- 3.15 Decreto Legislativo № 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.16 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
- 3.17 Decreto Legislativo Nº 1323, que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- 3.19 Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- 3.20 Decreto Legislativo N° 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
- 3.21 Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con

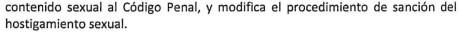




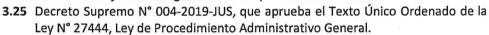








- 3.22 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias.
- 3.23 Decreto Supremo № 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas y modificatorias.
- 3.24 Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.



- 3.26 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.27 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.28 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.29 Decreto Supremo Nº 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- 3.30 Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.31 Resolución Ministerial Nº 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.32 Resolución Ministerial № 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General № 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
- 3.33 Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
- 3.34 Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.35 Resolución N° 120-2021-SBN, que aprueba la Directiva N° DIR-0005-2021-SBN, "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal".
- 3.36 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva № 007-2020-MIMP-AURORA-DE, "Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP".











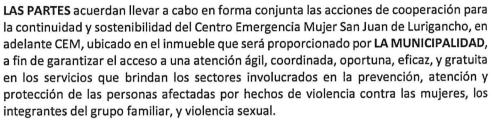




**3.37** Resolución de Gerencia Municipal N° 264-2023-GM/MDSJL, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM/MDSJL, "Directiva sobre la Gestión de Convenios, hermanamientos y otros instrumentos de Cooperación".







# CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

# 5.1 El PROGRAMA se obliga a:



- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel distrital, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por EL PROGRAMA.
- g) Gestionar la instalación y cubrir el gasto mensual de la línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de ocho (08) profesionales integrantes del equipo del Centro: (03) abogadas/os, (01) psicóloga/o, (01) trabajador/a social, (02) promotores/as y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- Realizar coordinaciones con LA MUNICIPALIDAD para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.















n) Remitir a través del CEM un reporte trimestral respecto al número de atenciones brindadas.

### LA MUNICIPALIDAD se obliga a:











- a) Brindar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM, en calidad de afectación en uso, la cual se ubica en la Agencia Municipal de Canto Grande, Jr. San Martín N° 675 – Urb. San Rafael y consta de (03) ambientes amplios y (01) servicio higiénico, los mismos que han sido acondicionados por El PROGRAMA para garantizar la privacidad de la atención de los/las usuarios/as; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.
- c) Autorizar la salida de los bienes entregados por EL PROGRAMA y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia de el/la coordinador/a una vez concluido el presente Convenio.
- d) Brindar el servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CEM.
- e) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- f) Realizar coordinaciones con El PROGRAMA a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- g) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga SUS VECES.
- h) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuenten con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a EL PROGRAMA, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursarán comunicación expresa a EL PROGRAMA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para el traslado.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a EL PROGRAMA y a LA MUNICIPALIDAD estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.







Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de EL PROGRAMA a cargo de la Unidad de Servicios Territoriales, y por parte de LA MUNICIPALIDAD a cargo de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud. Las/los Coordinadoras/es institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.



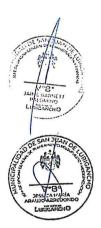
### CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de Las/los Coordinadoras/es Institucionales.
- 9.2 Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención. Al término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.



## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



# CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de LAS PARTES; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre LAS PARTES, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

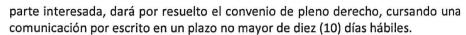
### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

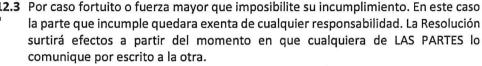
El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el mismo que deberá constar por escrito.
- 12.2 Por incumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) clausula(s) del convenio incumplida(s), otorgando un plazo no menor de diez (10) días ni mayor a treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la









LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, de resolución, LAS PARTES cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

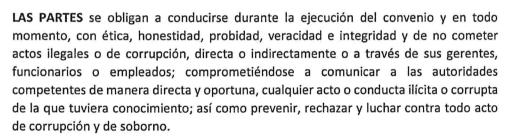


#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCION

LAS PARTES se comprometen, desde la suscripción del presente convenio, a que este se ejecute con sujeción a las normas aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste a este contemplada en las referidas normas, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a la otra parte.



LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, recibido, negociado o efectuado, cualquier pago, o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal durante actos preparatorios, en la fecha de entrada en vigor y ejecución del presente convenio, ni ellas ni sus gerentes, funcionarios o empleados.





#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.
- 14.2 En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio, previa notificación por carta notarial, con treinta (30) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.









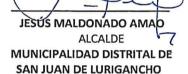


- 15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...23....días del mes de.......mayo......del año...2024







Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU 20512807411 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.05.2024 11:42:21 -05:00





PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO
DIRECTORA EJECUTIVA

PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACIONDE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA